

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), veinticuatro (24) de enero de Dos mil veintidós (2022)

En orden a resolver se Dispone:

1. Téngase por reanudada la presente actuación por ministerio de la ley a partir del 15 de diciembre de 2021 por vencimiento del término de suspensión (artículo 163 C. G. del Proceso).

2.- Los abonos realizados por la demandada que se informa en escrito presentado vía electrónica el 26 de junio 2021, 23 de julio 2021, 26 de agosto 2021, 29 de septiembre de 2021, 29 de octubre de 2021, 30 de noviembre de 2021 y el 18 de enero del cursante año, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

3.- Atendiendo la solicitud que precede firmada por la parte demandante y la demandada, se Decreta:

La suspensión del presente proceso por seis (06) meses, esto es, hasta el día 24 de julio de 2022, fundamentado en acuerdos de pago. (Numeral 2º Artículo 161 del C. General del Proceso).

Permanezca la actuación en la Secretaría del despacho por el término de suspensión.

NOTIFÍQUESE,

La juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. 2019-00217-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 007, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria

